

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1.ª ÉPOCA ■ Año 1888.

CONMEMORACIÓN DEL I CENTENARIO DE «ARCHIVO HISPALENSE»



SEVILLA, 1989

SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ARCHIVO HISPALENSE

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

TOMO IV

AÑO



1888

SEVILLA

Imp. de E. RASCO, Bustos Tavera 1.



ÍNDICE

PÁGS.

Memoria de las cosas notables que ocurrieron en la santa Iglesia y ciudad de Sevilla desde el año de 1568, escritas por el canónigo D. Juan de Loaysa.	5
Continuación.	113
Conclusión.	208
Establecimientos de Caridad.—Hospital de Santa Marta, por don Francisco Collantes de Terán.	17
Apéndices.	145
Beaterio de la Santísima Trinidad, por el mismo.	229
Hospital de San Bernardo, vulgo de los <i>Viejos</i> , por id.	264
Hospital de Venerables Sacerdotes, por id.	291
Noticias y documentos para la historia de la Catedral de Sevilla.—	
Privilegio del rey D. Fernando III, el <i>Santo</i> , concediendo varios bienes y rentas á dicha Iglesia.	39
Otro de D. Fernando IV declarando francas las casas de los Capitulares.	43
Carta de Luís Felipe, Rey de los franceses, dando gracias al Cabildo por la donación de un cuadro de Bartolomé E. Murillo.	45
Otra del Duque de Rivas en que regala cuatro cuadros que pintó para el Coro.	46
Colgadas de la Catedral.	100
Privilegio del rey D. Pedro, en que se declaran libres las casas de	

los individuos del Cabildo.. . . .	139
Albalá del mismo Rey sobre el servicio de 150 hombres de á caballo pedido al Cabildo para la guerra contra el Rey de Aragón. . .	142
Venta de mezquitas por el Arzobispo y Cabildo de la Catedral de Sevilla.	192
Privilegio de D. Alfonso X permutando con el arzobispo D. Re- mondo y el Cabildo dos alfóndigas.	249
Otro en que hace donación de una casa en favor de un judío con- verso, cuya finca vino al Cabildo.	251
Carnicerías del Cabildo Catedral.	255
Venta de mezquitas por el Arzobispo y Cabildo.	288
Real cédula referente al Colegio de San Telmo.	47
Los Molares.—Historia de la villa de este nombre y su castillo, por D. Francisco Collantes de Terán.	50
Adiciones y correcciones de D. Justino Matute al tomo IX del <i>Viaje</i> <i>de España</i> por D. Antonio Ponz.—Carta IV.	57
Carta V.	175
Carta VI.	194
Noticias para la Historia del Pendón de la insigne ciudad de Sevilla. .	70
La espada de S. Fernando.—Carta del infante D. Fernando en que pide dicha espada para llevarla á la conquista de Antequera..	80
Información relativa á un hecho escandaloso ocurrido en la Catedral al sacar dicha espada en la procesión del día de S. Clemente..	81
Conclusión.	160
Privilegio del rey S. Fernando en que cede al obispo D. Remondo una casa para su morada.	248
Donación de una casa á Alvar García, escribano del Rey.	252
Aprobación de la permuta de una casa contigua á la Catedral.. .	253
Templo de Hércules en Sevilla, por D. Justino Matute y Gaviria. . .	279
Sepulcros del Confesor del rey D. Pedro y de su hermano el Marca- dor de la moneda del mismo Rey, que se conservaban en la iglesia de San Pablo de Sevilla.	283
Memorias sobre el templo nuevo del real convento de San Pablo de esta ciudad de Sevilla.	285





CARNICERÍAS

EN el legajo 29, núm. 1-12, del Archivo Capitular se conserva un libro y varios expedientes relativos al abastecimiento de carnes para el consumo de los canónigos y beneficiados de esta Santa Iglesia, que extractaré brevemente, siquiera sea para dar algunas noticias sobre este asunto.

1.^a Un privilegio del rey D. Juan expedido en Torde-sillas, fecha 20 de Abril de 1409, que autoriza al Cabildo para que tuviese carnicería donde se surtieran sus individuos.

2.^a Acuerdo tomado por los canónigos para que se abonara la alcabala de la carne que se pesaba en la carnicería de los clérigos, que á la sazón estaba en la calle Abades.— 12 de Abril de 1494.

3.^a Requerimiento del Cabildo sobre la observancia de este privilegio y respuesta que dió la Ciudad en 16 del mismo mes.—Explica detenidamente *el uso y costumbre en que estaba el Cabildo de tener y poseer carnicerías y carniceros, para que matasen carne, la que fuera necesaria al*

consumo del Deán, Cabildo, clérigos y beneficiados, al precio que valiese en la ciudad.

4.^a Sentencia de un pleito que había suscitado el Ayuntamiento con la prohibición del uso del mencionado privilegio, dictada por los Reyes Católicos D. Fernando y doña Isabel en Ciudad-Real el día 25 de Julio de 1501. Hace constar el derecho del Cabildo, y que poseía tres tablas de carne en el colegio de San Miguel, calle de Catalanes y Santa Catalina.

5.^a Traslados de otras cédulas aclaratorias sobre el mismo asunto, fechas 15 de Febrero de 1503 y 1.^o de Abril de 1535.

6.^a Varias escrituras y documentos que se relacionan con los cortadores y con los arrendatarios de las alcabalas.

7.^a Una hoja de pergamino lujosamente escrito con adornos y letras de colores, que dice:

 NTRE los Señores Dean y Cabildo de la Sancta Iglesia de Seuilla y los Señores Cabildo y Regimiento della, y lo que la ciudad quiere que los S. S. diputados del Matadero guarden y cumplan y hagan guardar a los oficiales y ministros del:

«Primeramente que aviendo sacado la ynquisicion su suerte, el Cabildo de la Sancta yglesia saque la suya como es costumbre, y luego aviendo sacado las suertes que por hordenanças del Matadero llaman dignidades que llegan á la quinta suerte, en la sesta pueda sacar otras dos suertes escogidas.

Iten que los carneros y puercos que obiere de sacar la Sancta Yglesia, escogidos los pueda sacar á pierna.

Iten que se den a la sancta yglesia los sabados matándose ciento y quarenta y quatro carneros y de ay arriba

en el dho matadero, treynta y seis cabeças de carnero y sus criadillas aunque no se traigan tantos cuerpos en numero como montaren las cabeças y no matandose tantos aquel dia la quarta parte de los que se mataren.

Iten que la dha. Sancta yglesia pueda tener en Tablada ochenta vacas con sus crias, las quales no pueda comprar dentro de las cinco leguas ni de las que vinieren á la dha. dehesa, las quales no ayan de quedar cautivas, aunque se passe el dia de Pascua florida

Iten que la dha sancta yglesia pueda tener en Tabladilla docientos Carneros, con que los Diputados del Matadero puedan henchir la hoja de los mismos Carneros. que tuuieren en Tabladilla por quenta de la dha. sancta yglesia para sola su Carniceria, como lo podran hacer los Señores de la sancta yglesia quando bien visto le fuere, y en este caso se cumpla lo demas contenido en la dha Concordia, Conque toda la Carne, asi de vaca como de Carnero Ternera ó Puerco que se ubiere de gastar por quenta de la sancta yglesia en sus Carnicerias, aya de seguir el orden del Matadero y cumplir sus ordenanzas y qualquier otras de la ciudad entrando por hoja y matandose dentro del dho matadero, sin poderse matar en otra parte y contribuyendo en los tajos y menudos y Registrandose y quedando asentada en el libro del fiel como la demas Carne, que se matare en el dho matadero, so pena de perdida y que se aya de proceder contra quien la cortare o pesare como contra los demas Regatones, que quebrantan tales hordenanças:

Como todo lo susodho mas largamente consta y parece por la concordia fecha por los S. S. Diputados de la sancta yglesia, y Cabildo y Regimiento de esta Ciudad que pasó ante Pedro vazquez de miranda Escriuano publico della en siete de Jullio de mill y seyscientos años, donde se man-

da sacar este sumario para que en todo se cumpla y execute.»

Cargas y obligaciones con q.^e se nombra el Contador de la Carnecería del Cabildo como consta en el Auto Capitulare de 16 de Marzo de 1677 y estan mandados observar por nuevo auto de 15 de Julio de 1793, p.^a cuyo efecto mandó el Cab.^o en dño. último Auto, que se saquen Copias de dñas. obligaciones y de los privilegios de los SS. y q.^e p.^r el Señor Visitador, se les hiciesen presente al Tablagero p.^a que las cumpliese como lo tenia mandado S. S. Y.

Primera.^{te} entra en las Suertes del Matadero sacando su primera suerte despues del Alcazar é Ynquisicion y habiendo sacado los q.^e llaman Dignidades las suyas q.^e son cinco, y llegan hasta la Contratacion en el 6º Lugar, saca otra suerte sencilla la Yglesia buelbe á sacar otras dos suertes escogidas p.^r Concordia con la Ciudad así antigua como otra q.^e se hizo en el año de 1624 de que se hallará razon en los Autos Capitulares en 7 de Julio de 1624.

Asimismo le han de dar en el Matadero los Sabados 36 Cabezas de carnero, y sus Criadillas, aunq.^e no saque p.^a la Tabla tantos Cuerpos, y no matándose en el Matadero aquel dia 144 Carneros le dan las cabezas y Criadillas de la quarta parte de los q.^e se mataron.

Ytem es obligado á repartir todos los Sabados estas Cabezas y Criadillas p.^r turno entre los SS. Prebendados pagandoselas á la postura de la Ciudad y no mas.

Ytem q.^e todos los dias á de despachar primero á los

Criados de los SS. Prevendados dandoles buena Carne p.^r igualdad, p.^a cuyo efecto no ha de poder dar carne en el Ymbierno hasta las 8, y en el Verano hasta las siete de la mañana á otro ninguno.

Ytem es de su obligacion desde ocho de Diciembre hasta Carnestolendas dar 30 libras de Manteca p.^r Prevenda á los Señores Prevendados al precio q.^e aquel dia corriese en el Matadero, y si en este dño termino se la pidiese algun S.^r Prevend.^o y no la tubiese, ha de ser obligado á buscarla á su costa pagandosela el dño. S.^r al precio q.^e aquel dia corriese en el Matadero.

Ytem, quedan de su cuenta, y son de su obligacion, todos los gastos de Cajones y demas peltrechos de la dña. Carneceria.

En una certificación expedida por el escribano del Cabildo y Ayuntamiento de esta ciudad D. Pedro de Vega Tamariz, fecha 27 de Abril de 1787, consta que el orden de distribución de la carne era el siguiente:

- | | |
|--------------------------|--------------------------------|
| 1 Reales Alcazares | 14 Real Contratacion |
| 2 Santa Ynquisicion | 15 Sres Diputados |
| 3 Sancta Yglesia | 16 Sr Veintiquatro— |
| 4 Sr Arzobispo. | 17 Señor Jurado. |
| 5 Sr Asistente | 18 San Telmo. |
| 6 Sr. Alguacil mayor | 19 San Vicente |
| 7 Sr Procurador mayor | 20 La del Colexio |
| 8 Sr. Regente | 21 Sr Duque de Medina Sidonia. |
| 9 Sres Oydores. | 22 Alcazar escojida |
| 10 Yglesia escojida | 23 Ynquisicion escojida |
| 11 Sres Alcaldes mayores | 24 Villanueva |
| 12 Yglesia tercera | 25 Caño quebrado. |
| 13 Yglesia peor. | 26 La de la feria |

- 27 La de Franco
- 28 La de Juan.
- 29 La de Araus
- 30 La de Triana

- 31 La de Sta Catalina
- 32 La feria peor
- 33 Puerta de Triana
- 34 Puerta del Osario—

D. José Maria Robles Ess.^{no} Mayor de Cabildo del Ex^{mo}. Ayuntam.^{to} de esta M. N. M L y M. H. Ciudad de Sevilla &^a =Certifico: que en Cabildo celebrado por el Ex^{mo} Ayunt.^{to} de esta Ciudad, el dia nueve del corr.^{te} mes se dió cuenta de un informe del S^r. Pr^{or}. Mayor en el Expediente s^{re}. los Privilegios del Il^{mo}. Cabildo Ec^{co}. de escoger reses en el Matadero p.^a el surtido de su Tabla, el cual copiado á la letra con el acuerdo que recayó en su vista dicen asi=

Informe. —Exc^{mo}. Sr.=El Pr^{or}. Mayor cumpliendo con el acuerdo de V. F. ha visto los antecedentes que se han hallado s^{re}. que el Yl^{mo}. S^r. Dean y Cabildo de la Santa Patriarcal Yglesia de esta Ciudad escoja Carnes en el Matadero, y lo que resulta és, que por cuanto la invasion de las Tropas Francesas y el Régimen Constitucional hasta mitad de mil ochocientos catorce habian alterado el orden de distribuir las Carnes en el Matadero á los Privilegiados, propuso el que dice, en diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos diez y seis un turno riguroso para que el que escogiera el primer dia, fuera el segundo en el siguiente y asi hasta concluir. V. E. oyó sin embargo á todos los SS. q.^e pretendian tener privilegio, á la Oficina del Matadero, haciendo poner Testim.^o de lo acordado en mil setecientos ochenta y siete y en veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos diez y siete, el S^r. Decano Pr^{or}.

Mayor opinó, que las tres Tablas de Alcázares, Ynquisición y la Santa Iglesia, escogieran en el Matadero cada día una sola res vacuna, un Carnero y un Puerco en el tiempo de ellos y no mas; cuya modificacion al dictámen del que informa le pareció conveniente podia seguirse; pero habiendosele vuelto á pasar el Expediente, espuso con dictamen de los cuatro Letrados podia V. E. conformarse con el que habia dado, adicionando, se entendiera, que por ahora, y sin perjuicio de los derechos del Público, pasandose oficio á los que se decian Privilegiados para que si necesitasen bajo aquella cualidad, y para si mismos algunas Carnes mas, lo hicieran presente p.^a atenderlos, por la buena armonia que se guardaban con aquellas Corporaciones, y V. E. se conformó con ambos informes en Cabildo de veinte y siete de aquel mes acordando se pasase Certificacion de ello á la Oficina del Matadero=Aunque por este orden parece, quedaba el asunto concluido el Ylmo. Cabildo, y la Santa Ynquisicion espusieron, que aunque tenian bastante con una res mayor, y un Cerdo, necesitaban lo menos tres Carneros, y el que informa opinó seria mas útil concederselos por entonces, sin perjuicio de los derechos del Público, que no volver atrás y variar el turno acordado, mientras se examinasen los Privilegios para evitar distinciones odiosas y V. E. lo acordó en su Cabildo de cinco de Marzo de mil ochocientos diez y ocho, siendo este el último estado en que quedaron las cosas, aun cuando despues se denegó á los R.^s Alcázares la Refaccion que pretendian los Habitantes de ella. El Ylmo. Cabildo reclamó en once de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, una Concordia que dijo tener con V. E. en mil quinientos cincuenta ractificada en mil y seiscientos p.^a que se le diesen dos reses mayores escogidas, cinco Carneros y dos Cerdos á pierna, en cuya Posesion dijo haber estado hasta mil ochocientos

veinte en que se abolieron los Privilegios y seguramente se equivocó al menos desde mil ochocientos nueve, pidiendo que pues las cosas se habian restituido á su estado anterior se restituyese tambien aquella Concordia, y oido el dictámen del S̄or. Pr̄or. Mayor, acordó V. E. en diez de Abril de aquel año se cumpliese lo determinado en Cabildo de cinco de Marzo de mil ochocientos diez y ocho de escoger una res Mayor, cuatro carneros y dos Cerdos, quando los hubiera de que se le pasó oficio en el mismo dia, informado el Fiel del Matadero en veinte y dos de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco, escojia diariamente una res Mayor y otra menor y despues entraba en turno con las demas aquella Tabla; y V. E. en diez y nueve de Octubre de aquel año determinó se llevasen á efecto los acuerdos anteriores hasta que se reconociesen los Privilegios=No apareciendo otra cosa del Espediente, ni pudiendo dexar de llevarse á efecto lo acordado por V. E., se ignora la novedad que dice el Ylmo. Cabildo, se ha causado en veinte y ocho de Agosto de este año, privando á su Tablajero de escoger las reses de que estaba en Posesion, si entiende por ello las dos reses mayores, cinco Carneros y dos Cerdos á pierna, no hay la Posesion que dice; y si es con respecto á que se le haya privado de una res mayor y cuatro carneros, no hay una justicia p.^a que se pueda hacer, y debe acordarse se cumpla lo mandado sin novedad, ni alteracion alguna porque VE. guarda y debe guardar la mas perfecta armonía con aquel Ylmo. Cuerpo=Por todo ello le parece al S̄or. Pr̄or. Mayor, puede pasarse Certificacion á la Oficina del Matadero p.^a que cumpla en todo, los acuerdos de cinco de Marzo de mil ochocientos diez y ocho, diez de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro y diez y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, contestándose asi al Ylmo. Cabildo para su satisfaccion, y

manifestandole es imposible por ahora acceder á otra cosa, por ser el ultimo estado de Posesion, y porque de otro modo es notorio el perjuicio del Público que se surte de las demas Tablas. V. E. se servirá acordarlo asi, teniendolo á bien, ó de otro modo, lo que fuese mas acertado. Sevilla siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve=

Exc̃mo. Sor.=Man.¹ de Maza=Acordose de conformidad conformarse con el informe del Sor. Pror Mayor en todas sus partes poniendolo por acuerdo=

Concuerdan &. Sevilla 12 Nov.^e 1829. José M.^a Robles=

Archivo Capitular, leg. 29, núm. 1.

